

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 371

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

**EXTRACTO** BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR A LA LEY NACIONAL 26.874 "CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE LEGISLADORES COMUNALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

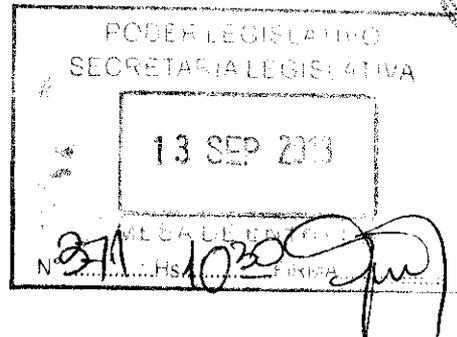
Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley pretende que este cuerpo deliberativo adhiera a la Ley Nacional N° 26.874, "Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina". Recientemente el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 26.874, que creó un Consejo Federal, al que le asigna personería jurídica como entidad pública no estatal, con facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones. La norma establece que integrarán los Concejos Deliberantes u órganos deliberativos comunales del país que elijan asociarse voluntariamente a esta entidad, y -a título personal- quienes se desempeñen o se hayan desempeñado como concejales.

La norma, viene a reconocer una agrupación que ya funciona como tal y que -a su vez- se monta sobre foros provinciales que agrupan a los concejos deliberantes de las diversas provincias, a los que reconoce e integra a su funcionamiento y coordinación territorial.

Este proyecto propone que la coordinación este bajo la órbita del Ministerio de Gobierno de nuestra Provincia la que convocará a los Concejos Deliberantes a reunirse y conformar el Foro Provincial de Legisladores Municipales, bajo las pautas y previsiones de la Ley Nacional 26.874, debiendo a tal fin firmarse el acta constitutiva y estatuto de funcionamiento por parte de todos los poderes legislativos locales que decidan conformarlo.

Entre las finalidades, objetivos y acciones que la Ley le asigna al Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, se encuentra la de contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y defender la vigencia de la autonomía municipal en el marco de los preceptos contenidos en la Constitución Nacional, coordinando sus acciones con la Federación Argentina de Municipios y cualquier otra institución que contribuya a estos fines.

También se procura que el Consejo o Foro se constituya en el ámbito institucional natural de los Concejos Deliberantes y de los órganos legislativos comunales, en la búsqueda de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

su fortalecimiento y jerarquización institucional, representándolos ante el Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial nacionales, provinciales, organismos federales y provinciales, agencias, entidades y organismos extranjeros e internacionales, organizaciones, asociaciones y programas vinculados al quehacer comunal.

Será su tarea la de favorecer un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas a los órganos legislativos locales, en especial las que fortalezcan la participación de todos los actores sociales, gestionando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacionales; facilitando el intercambio de experiencias legislativas, promoviendo aquellas que puedan ser adoptadas por otros distritos, en especial aquellas que por su naturaleza contribuyan a un fortalecimiento regional, difundiendo y divulgando información vinculada a la temática legislativa municipal y local, editando y distribuyendo material de investigación, asesoramiento y capacitación

Esto que relato a continuación, fueron los fundamentos que se vertieron en el Senado de la Nación para la sanción de la norma y que los hago propio:

“Finalidad del proyecto e historia de la institución. El Consejo Federal de Legisladores Comunes (Cofelco) fue constituido en junio de 2008 como una instancia de agrupamiento de los honorables concejos deliberantes de todo el país, con el fin de elaborar una política común de consolidación institucional de dichos órganos deliberativos. Su misión reside en la consolidación y profundización de la democracia pluralista y federal, entendiendo que la misma requiere, por un lado, una real descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras, basada en la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional y, por el otro, la promoción de una efectiva participación ciudadana.

Consecuentes con estos fines, los objetivos fundacionales de Cofelco contemplan la promoción de la capacitación y formación de los concejales en ejercicio o electos y del personal que se desempeña en los departamentos legislativos de cada distrito, la coordinación de políticas conjuntas de modernización de los honorables concejos deliberantes y

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

de la normativa que ellos sancionan, el fomento del intercambio de experiencias y la colaboración legislativa entre dichos órganos.

Cofelco pretende nuclear a todos los órganos deliberativos municipales y a sus integrantes: los/as concejales y los/as legisladores/as locales. De esta forma busca constituirse en una organización de claro alcance federal, con presencia territorial en todas las provincias e incluyendo a todos/as los legisladores/as que quieran, participar, independientemente de su posicionamiento político partidario.

Si bien el Cofelco comenzó por iniciativa de presidentes de los concejos deliberantes de la provincia de Buenos Aires y del Foro Patagónico de Concejales, cuenta en la actualidad con un reconocimiento nacional, regional e internacional como la institución que aglutina y representa a los cuerpos legislativos municipales de la Argentina.

## II. Contexto político institucional

Esta iniciativa se enmarca en un contexto regional e internacional de creciente posicionamiento de la instancia municipal como eje de las políticas públicas.

Particularmente en nuestra región, una vez finalizada la etapa de transición democrática, se observa una necesidad de dotar de fortaleza a la legitimidad de ejercicio de la representación político institucional, así como consolidar la capacidad del Estado para el desempeño de funciones para las cuales ha sido creado.

El problema del Estado en Latinoamérica radica en la falta de capacidad, y como resultado, de legitimidad estatal. Esta falta de capacidad se evidencia en los denominados déficits de estatalidad (1), cuyas capacidades son: formulación de políticas públicas, capacidad burocrática para ejecutar las políticas públicas y poder político para aplicarlas (2).

Recuperar un Estado para la ciudadanía es un desafío central del desarrollo de la democracia en la Argentina. Si esta condición no se cumple, la democracia deja de ser una organización del poder en la sociedad. Y en este contexto, el fortalecimiento y desarrollo de los gobiernos locales y las relaciones intermunicipales son indisolubles de una mayor

*Handwritten signature*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

participación ciudadana en la toma de decisiones, de una generación de opciones para crear poder democrático, de un control y transparencia de la gestión pública, en definitiva, de una concreción de una democracia sustentable.

El Estado en la Argentina en los últimos años ha venido recuperando el rol central que debe ocupar, dotando a la política de la posibilidad de ser nuevamente la herramienta para la toma de decisiones fundamentales en relación con las necesidades que se establecen como pisos de la ciudadanía exigible.

La democracia local también muestra avances, que se reflejan en la generalización de la elección popular de las autoridades locales y el aumento en sus competencias y recursos, aunque en muchos casos sin la suficiente creación de capacidades institucionales.

Se trata de un proceso paulatino de asunción de crecientes competencias por parte de los municipios argentinos, resultante de la transferencia de funciones desde los gobiernos nacional y provincial, y de la creciente demanda de protagonismo, descentralización y autonomía local (localización).

Coincidiendo con autores como Daniel Cravacuore(3), o la especialista en temática municipal Mónica Iturburu, podemos continuar mencionando: "El proceso de globalización económica, la reforma del Estado Nacional, el aumento de la complejidad (de las temáticas), el cambio de la dirección de las expectativas de la sociedad local –con demandas dirigidas ahora al nivel de gobierno más inmediato– y la mayor capacidad de la población de evaluar la gestión local se constituyen en nuevos problemas y desafíos para los municipios argentinos" (4). Hoy los gobiernos locales, en particular los representantes de los Ejecutivos y de los concejos deliberantes deben enfrentar un nuevo rol que se caracteriza por responder y responsabilizarse frente a las nuevas demandas de los ciudadanos con los recursos existentes. Este contexto de mayores compromisos y funciones para los gobiernos locales argentinos ha exigido el replanteo del funcionamiento y desempeño tanto de los departamentos ejecutivos como de los órganos deliberativos, los concejos deliberantes y sus miembros, los legisladores comunales.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



En este repensar el rol del legislativo municipal, está la necesidad de cobrar un posicionamiento como actor estratégico en el mapa de la gobernabilidad municipal. Ello para darle un mayor andamiaje institucional a la recepción de competencias que mencionábamos en los párrafos precedentes, en virtud de no contar con la suficiente capacidad institucional para satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en las condiciones actuales de nuestros municipios.

Asimismo, posibilitar una mejora en la relación con los ciudadanos, a partir de una consolidación de los cuerpos legislativos locales, como la caja de resonancia política, de representación donde poder expresar las distintas visiones e intereses que surgen y se manifiestan.

En definitiva, desde Cofelco consideramos necesario promover el pensamiento y debate acerca del rol que debe ejercer el legislativo comunal para incrementar la eficacia y eficiencia de la democracia local, y así lograr una mejor satisfacción de las necesidades que se detecten como déficits de ciudadanía.

### III. El legislativo municipal y su rol en la democracia

Democracia y república constituyen un par mutuamente necesario. La primera garantiza el origen y finalidad del poder estatal. La segunda, su organización. Pero el afán de la construcción democrática en el período de transición ha relegado la cuestión de la República. Fortalecer las instituciones republicanas y garantizar el ejercicio democrático del poder implica, como cuestión necesaria, un sistema de frenos y contrapesos entre autoridades electas (5).

Así como la democracia intenta corregir las asimetrías de poder, también el Estado necesita de un tipo de organización que logre corregir los eventuales desbalances de poder que puedan aparecer en su interior.

Los congresos en América Latina han ganado relevancia en comparación con períodos anteriores. Si hay mejor representación, el Estado tiene la capacidad de producir mayores



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



cambios. La representación fortalece la autonomía estatal. La organización republicana la controla (6).

No obstante, es habitual cuando avanzamos sobre la temática del rol del legislativo, el argumento que resalta la dificultad de otorgar un papel más activo al Parlamento –en cualquiera de los niveles de gobierno– cuando en muchas ocasiones existen déficits importantes en su funcionamiento actual.

En el sentido mencionado, la Organización de Estados Americanos (OEA) (7), sostiene que la crisis de la política puede ser entendida, en parte, como la crisis de la función deliberativa. Por lo que no habrá democracia sólida sin órganos legislativos fuertes. Entonces, los esfuerzos de la política y de los actores políticos deben estar concentrados en tratar de incrementar el poder relativo de los departamentos legislativos.

Ante este doble desafío de dotar de mayor fortaleza político institucional, de capacidad para satisfacer las demandas de la ciudadanía ante una creciente importancia de lo municipal y, al mismo tiempo, dotando al poder legislativo local de una fortaleza que viabilice su rol de actor estratégico en lo que a la gobernabilidad local se refiere, es que se encuentran los legislativos locales latinoamericanos, no siendo la Argentina la excepción.

Siguiendo con la OEA, se sostiene a modo de síntesis que la problemática de los legislativos municipales está directamente vinculada con una fragilidad en cuanto a su rol de representación, así como en las debilidades detectadas en relación con su capacidad institucional (política, técnica y administrativa) (8).

Este es el contexto que lleva a trabajar desde Cofelco para generar un proceso de fortalecimiento de los legislativos comunales en la Argentina y la región, a partir del intercambio de experiencias y asociación que den un marco de integración.

"Somos la primera puerta de la democracia, a la que acceden y golpean nuestros vecinos, y como nosotros también somos vecinos, nos convertimos en sus voces cuando ellos reclaman, en sus manos cuando solicitan ayuda, y en sus ojos cuando el dolor hace brotar sus lágrimas, que también son nuestras. Es el ámbito legislativo municipal, el lugar en el

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

que se expresa con mayor profundidad la riqueza y complejidad de situaciones, y en el plano político la diversidad de ideas, opiniones y expresiones que hacen a nuestros pueblos. Por ende son los órganos deliberativos locales los ámbitos naturales donde el ciudadano canaliza todas las inquietudes" (9).

#### IV. Importancia de la sanción del proyecto de ley

Con el presente proyecto de ley se busca abordar a través del posicionamiento de Cofelco como la primera organización democrática que trabaja bajo una modalidad federal, la vinculación de los legisladores comunales argentinos y la búsqueda del fortalecimiento de la democracia a nivel local, regional y federal. Presentando para ello la institución que buscará garantizar:

1. La consolidación institucional de una organización democrática contenedora de los intereses y demandas de todos los legisladores comunales de la República Argentina.
2. La consolidación de los concejos deliberantes en su rol de cajas de resonancia de la comunidad y de reproductores de los valores y principios democráticos.
3. La instalación en los concejales de una visión regional y federal en el desarrollo político democrático de los honorables concejos deliberantes y su impacto en las respectivas comunidades y regiones.
4. La implementación de herramientas innovadoras en la gestión de los honorables concejos deliberantes.
5. Incrementar el vínculo con la ciudadanía, incentivando una mayor participación ciudadana en la política local de los concejos deliberantes.

Como bien se sostuvo en el discurso de la asamblea constitutiva de la entidad: "Pasar desde la informalidad al Cofelco significó pensar desde el lugar que ocupamos y mirar el horizonte hacia el cual pensamos caminar; significó además tomar conciencia de que el objetivo central es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gente y para eso es que teníamos que fijar metas claras, que señalamos a continuación:

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



"-La jerarquización del personal legislativo comunal, buscando la eficacia de sus miembros, conscientes de que son el eslabón indispensable en la mejora de la calidad institucional que debemos lograr.

"-La modernización de la más cercana institución republicana a la cual accede la ciudadanía en busca de soluciones concretas.

"-La capacitación y la formación, tanto de los concejales en ejercicio como de los electos, así como del personal legislativo comunal en su conjunto.

"-El fomento de la participación ciudadana, informando claramente a la ciudadanía acerca de las actividades de los honorables concejos deliberantes, su rol, funciones y alcances, instándola a participar activamente de los asuntos públicos.

"-La integración a nivel provincial y nacional de los concejos deliberantes, tendiente a enriquecer este espacio institucional.

"-El intercambio de experiencias legislativas, culturales, sociales y políticas con la mirada puesta en la integración regional a nivel Mercosur, así como Latino e Iberoamérica.

"-El fortalecimiento institucional, para lograr una efectiva descentralización de las competencias administrativas, financieras y políticas, con el eje puesto en la autonomía municipal reconocida en nuestra Constitución Nacional".

A partir de la aprobación del presente proyecto de ley, se busca culminar esta etapa de integración entre los concejos deliberantes argentinos, entre los representantes locales, y consolidar un trabajo fundamental para el logro de una democracia más eficiente, eficaz y, en definitiva, con mayor capacidad de respuesta ante las necesidades que se detectan o presentan como déficit de ciudadanía.

De esta manera, elevaremos el piso de la democracia exigible, mejorando la calidad de vida de todos y consolidando una democracia sustentable con instituciones legitimadas por la ciudadanía."""



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

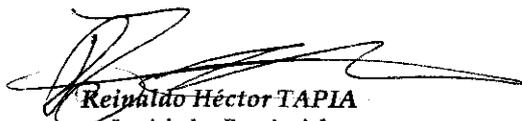


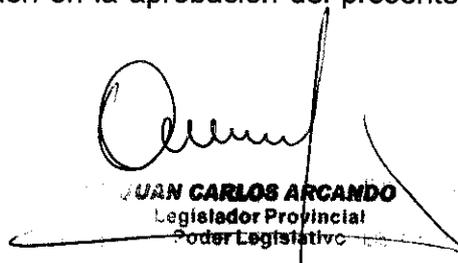
- (1) El Informe de la Democracia en América Latina del PNUD define a la estatalidad como "la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones y objetivos independientemente del tamaño y la forma de organización de sus burocracias".
- (2) "Una guía para el debate sobre la construcción de un Estado para la democracia. Dimensión, función y capacidad estatal" (2009), en Democracia de ciudadanía: una agenda para la construcción de ciudadanía en América Latina, OEAPNUD, cap. IV, p. 64.
- (3) Cravacuore, D., Iliari, S., Villar A., La articulación en la gestión municipal. Actores y políticas, Universidad Nacional de Quilmes, Julio, 2000.
- (4) Municipios argentinos. Potestades y restricciones constitucionales para un nuevo modelo de gestión local (2ª edición), p. 31. Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), Dirección Nacional de Estudios y Documentación, Dirección de Estudios e Investigación, 2000.
- (5) Informe OEA/PNUD, La Democracia de ciudadanía: una agenda para la construcción de ciudadanía en América Latina, ob. cit., pp. 49/50.
- (6) Ob. cit., Informe OEA/PNUD, pp. 59/60.
- (7) Perina, Rubén A., El papel de la OEA en el fortalecimiento del Poder Legislativo en América Latina, OEA, Unidad para la Promoción de la Democracia, 1999.
- (8) Perina, Rubén A., ob. cit.
- (9) ente de Cofelco en I Reunión de Legisladores Locales de América Latina, en el marco del V Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobierno Locales, organizado por la Cumbre Hemisférica de Alcaldes, en la ciudad de Mar del Plata, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2009.

Esta adhesión, está formulada en los términos del artículo 12 de la ley 26.874, que invita a las Legislaturas y gobiernos provinciales a sancionar las respectivas leyes de adhesión y disponer medidas conducentes a fin de promover el funcionamiento del Consejo Federal de Legisladores Comunes, se enmarca entonces en un contexto regional e internacional de creciente posicionamiento de la instancia municipal como eje de las políticas públicas.

Señor Presidente para finalizar la fundamentación del proyecto, manifiesto que esta Ley Nacional que propongo adherir, tiene como propósito el de contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal y defender la vigencia de la autonomía municipal de acuerdo a los preceptos de la Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

  
**Reinaldo Héctor TAPIA**  
Legislador Provincial  
F. P. V.

  
**JUAN CARLOS ARCANDO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

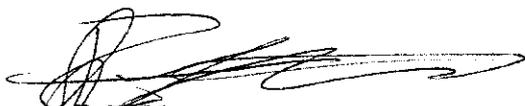
**Artículo 1º.-** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.874 "Creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina", con el objeto de contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y defender la vigencia de la autonomía municipal de acuerdo a los preceptos de la Constitución Nacional.

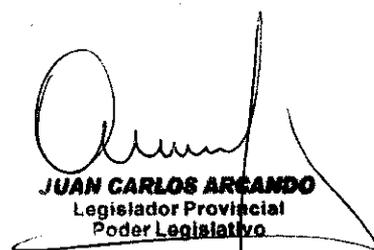
**Artículo 2º.-** El Ministerio de Gobierno convocará a los Concejos Deliberantes, a reunirse y conformar el Foro Provincial de Concejales Municipales, bajo las pautas y previsiones de la Ley Nacional Nº 26.874, debiendo a tal fin suscribirse un acta constitutiva y estatuto de funcionamiento por parte de todos los Concejos Deliberantes locales, que decidan conformarlo.

**Artículo 3º.-** El acta constitutiva y estatuto de funcionamiento del Foro Provincial de Concejales Municipales, será ratificado por los Concejos Deliberantes.

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ley, y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

**Artículo 5º.-** Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

  
**Reinaldo Héctor TAPIA**  
Legislador Provincial  
F. P. V.

  
**JUAN CARLOS ARCANDO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"*